

EL NOTICIERO

es el periódico de MAS CIRCULACION y el UNICO diario de la provincia de Cáceres.

I. GIRAUD

DENTISTA

Trabajos modernos de puentes y coronas de oro.

Extracciones sin dolor.

CONSULTA DE NUEVE A SEIS

Plaza Mayor, 3, Cáceres

Anuncio

Se arrienda á puro pasto y por un año, la dehesa «Carretona de Lacra», en el término de Cáceres.

Para tratar, con don Gonzalo Alvarez Javato, Carniceros, 15, Cáceres.

AGENDAS DE BUFETE

Y DE BOLSILLO

BAYLLI-BAYLLERE

PARA 1908

Se han recibido en la Imprenta y Papelería de EL NOTICIERO

La elocuencia de los hechos

Nadie pondrá en duda nuestra prudencia en todo aquello que haya podido suponer inútiles dialécticas que pudieran menoscabar el prestigio de nadie. El alto concepto que tenemos de la misión del periodista y de los respetos que se deben al público para quien escribe, nos retiene siempre de traspasar límites que la razón impone y que no traspasaremos nunca, mientras el cerebro guie nuestra pluma y la conciencia nuestros actos.

Ni bravatas, ni desplantes, ni provocaciones más ó menos veladas, pueden jamás desviar la opinión ni apartarnos del camino que nos hemos trazado. La experiencia nos ha demostrado la verdad de nuestras arraigadas convicciones, de que es inocente, hoy día, el pretender extraviar á la opinión sensata, que todo lo escudriña y que cual el consejo apostólico, examínalo todo y retiene lo bueno, juzgando á cada cual por sus actos.

Por eso, cuando no solo por simpatías ni por ideas, sino más que por todo eso por el arraigado convencimiento que hemos abrigado de que el señor Muñoz Chaves es una esperanza real para esta abandonada región, hemos dejado á un lado todo lo que en su contra ha fraguado el despecho ó la derrota, y solo, poniendo los ojos en el porvenir, hemos esperado con la tranquilidad del convencido á que los hechos vinieran á darnos la razón.

Y para la opinión, que todo lo observa y á la que nada escapa, no habrá pasado desapercibida la labor parlamentaria del diputado por Hoyos en el breve tiempo transcurrido desde que juró su cargo.

A los pocos días de sentarse en los escaños intervino en la discusión de los presupuestos de Gracia y Justicia, defendiendo el justo aumento de sueldo de los funcionarios de aquel departamento, no olvidando á los que por eximia retribución laboran por la Justicia, oscurecidos y humildes, sosteniendo su penosa vida, más que por el escaso pedazo de pan que á su boca llevan, por la esperanza de que algún día las pretensiones justificadas del elocuente diputado logren el resultado apetecido.

Más tarde, reclama auxilios para algunos pueblos de su distrito que sufrieron el azote de los temporales; pide la resolución de un problema de propiedad

agraria que llevará la tranquilidad á muchas familias amenazadas por la ruina, y por fin, arranca del ministro de Fomento promesas de construcción de un puente sobre el Tajo, cuestión ha tantos años puesta sobre el tapete.

Además, en nombre del partido liberal, que en él ya reconoce un campeón de entusiasmos y valía, consume el segundo turno en contra del proyecto de ley para la restricción emigratoria, presentado por el ministro de la Gobernación.

No vamos á discurrir sobre este discurso, porque sería un atentado al buen criterio de nuestros lectores, á quienes lo entregamos íntegro para que ellos por sí mismos lo saboreen.

El solo, más que nosotros, pone de manifiesto las condiciones del señor Muñoz Chaves, sin que haya necesidad de que encendamos el botafumeiro, que mermaría el efecto del triunfo parlamentario de nuestro amigo. Su simple lectura lo es bastante para apreciar su valor.

El efecto producido por el discurso lo expone el mismo Diario de Sesiones, cuando dice que la minoría acogió con muestras de aprobación los elevados conceptos, inspirados en el más puro sentido liberal y expuestos por la proverbial elocuencia de nuestro amigo, que logró muchas y sinceras felicitaciones al terminar su trabajo. Y la prensa rotativa, que tan alejada está por el cúmulo de impresiones que á diario afectan á su agitada vida, de pararse en asuntos de esta clase como no destaquen de lo ordinario, se fija en la labor de nuestro amigo y dice que fué expuesta con palabras elocuentes y con precisión de concepto, demostrando nuevamente sus excelentes dotes de orador y polemista.

Pues bien; más que largos artículos mejor ó peor escritos, más que alharacas y holgorios periodísticos, que por motivos muy pequeños pudieran agitar ciertas plumas, exponemos estos hechos, que no nos sacan de la serenidad propia, que produce el convencimiento de que la lógica es una ley que se impone hasta á los más negados á acatar sus designios.

Más elocuente aún que la palabra privilegiada de nuestro amigo, es su gestión de diputado, son los hechos que lleva á cabo y que ponen de relieve su figura; y esos hechos son los que ponemos enfrente á las estériles diatribas que pretenden empañar lo que con claridad meridiana llega hasta el más íntimo convencimiento de los más negados.

La impresión de un escrito es pasajera, las palabras se las lleva el viento, sin que apenas logren herir el tímpano de discretos oídos. Los hechos son los que permanecen, los que subsisten y se imponen, ante los cuales la opinión se inclina, pese á toda clase de esfuerzos en contrario, porque la realidad, aunque muda, es la que con más elocuencia que nadie, lleva al alma el convencimiento más profundo.

DESDE MADRID

La noticia del día la constituye la llegada á Madrid del señor Calzada, á quien sus correligionarios le han tributado un cariñoso recibimiento.

A su llegada á la estación de Las Delicias, se organizó una numerosa manifestación que le aclamó en todo el trayecto hasta el hotel París, donde se hospeda.

Tuvo en algunos momentos necesidad de intervenir la policía, por la actitud que observaban algunos manifestantes.

Ya en el hotel París, y por la aglomeración de gente que había, estuvo suspendida la circulación de tranvías durante breves momentos.

El señor Calzada saludó desde uno de los balcones del hotel á sus correligionarios, que le aplaudieron frenéticamente.

Numerosas comisiones de los centros republicanos, le han cumplimentado esta tarde.

En los círculos políticos, y apesar de la poca concurrencia que hubo por la festividad del día, se han comentado mucho las frases atribuidas á un personaje conservador, acerca de la entrevista celebrada anoche entre el jefe del Gobierno y el rey, y de la cual, no obstante los optimismos circulados, no fué aquella del todo satisfactoria para el señor Maurra.

Parece que fué causa de esto la política seguida en esta última temporada por el señor La Cierva.

Pues bien, dicho personaje aseguró que dentro de muy pocos días ocurrirían sorpresas en la política y que nadie esperaba.

Como se ignora el alcance de lo ocurrido, por la reserva impenetrable que se observa, de ahí que no pueda juzgarse con exactitud lo que hay de cierto en la entrevista de referencia.

Esta mañana llegaron á Madrid la condesa de Paris y los duques de Guisa, hospedándose en las habitaciones bajas de Palacio.

Hasta el miércoles de la próxima semana no se reunirán los ministros en Consejo.

Mañana jurará su cargo de diputado el señor Calzada.

El miércoles saldrá el señor Salmerón para Palma, á donde va á reponer su salud.

En el teatro Barbieri se celebró un mitin obrero para protestar de la subida del pan.

EL CORRESPONSAL.

Madrid 8 de Diciembre de 1907.

El discurso del Sr. Muñoz Chaves

Juicios de la prensa

De La Prensa:

«El proyecto de emigración.—Ayer terminó la discusión de este proyecto, en el que parece que se habian puesto de acuerdo la mayor parte de los oradores que han intervenido para elevar el debate á la altura de los principios, despojándolo de todo interés subalterno.

Y decimos esto, porque cuando parecia agotada ya la materia, aún hubo ayer un orador, el señor Muñoz Chaves, que logró interesar á la Cámara con nuevos puntos de vista, haciendo observaciones muy razonables y juiciosas. Fijóse principalmente este distinguido individuo de la minoría liberal en la interpretación de los artículos 6.º, 15, 33 y 34 del proyecto que, á su juicio, son los más esenciales, pues con ellos puede cercenarse el principio de libertad de emigración que con rara unanimidad ha sido reconocido y nunca debe ser coartado.

Con muy buen criterio sostuvo el señor Muñoz Chaves que la autorización que es preciso que otorgue el Consejo de ministros, oído el Superior de Emigración, para que se pueda realizar esta colectivamente, es una limitación de aquel principio de libertad y envuelve una desigualdad con relación á la emigración individual, pero que la principal limitación la encontraba en el artículo 15, que autoriza al Gobierno á prohibir temporalmente la emigración á ciertos países, lo cual estimó injusto, inútil y contraproducente, añadiendo que esta autorización no figuraba en el anteproyecto de 1901, ni en el proyecto del señor García Prieto de 1905.

Examinó los artículos 33 y 34 que prohíben el dedicarse del hecho de las agencias de emigración y lo castiga con prisión correccional, encontrándolo injusto el precepto, porque dentro de ese hecho puede haber actos perfectamente lícitos

que convendría especificar. Al efecto recordó que los precedentes antes citados, reconocían, con aplauso del Instituto de Reformas sociales, la personalidad legal del corredor de emigrantes y aplicó igual razonamiento á la propaganda para facilitar la emigración que puede llegar á ser un deber del Estado y algo lícito y cristiano, pero nunca punible. A juicio del señor Muñoz Chaves deben concretarse los casos en que esa propaganda sea constitutiva de delitos como hacen las legislaciones extranjeras, lográndose, además, con esto que se desvanezca la sospecha que alguien pudiera abrigar de que se trataba de aislar al emigrante por la ignorancia.

El señor Muñoz Chaves expuso otras muchas consideraciones, todas ellas tan atendibles y pertinentes como las que hemos consignado, mereciendo que el individuo de la comisión que le contestó, ofreciera tenerlas en cuenta al discutirse los artículos respectivos.

La intervención del señor Muñoz Chaves prestó verdadero interés al debate y fué muy celebrada, recibiendo después el orador numerosas felicitaciones por su notabilísimo discurso.

Después de esto, y de desecharse varias enmiendas, quedó terminada la discusión y aprobado el proyecto.»

Del Diario Universal.

«En la orden del día siguió la discusión sobre emigración, combatiendo el proyecto el señor Muñoz Chaves, que nuevamente demostró sus excelentes dotes de orador y polemista.»

DESDE TRUJILLO

La feria de San Andrés, celebrada en esta ciudad en ese día y en los 1 y 2 del actual, se ha visto regularmente concurrida de ganados, predominando el de cerda de todas las clases, como es consiguiente á la época en que estamos.

Se ha notado que la concurrencia de este ganado no ha sido este año tan abundante como en los anteriores, achacándose á la causa de la gran mortandad que ha habido de él, producida por las epidemias reinantes.

Por temor á esto se atribuye la causa principalmente, de que los compradores en general estén retraídos y sean muy pocas las transacciones que se hayan hecho en los dos primeros días de feria, aunque también los retrae algo según me han dicho algunos de ellos, el que quieren precios más bajos de los que demandan los vendedores.

Piaras de cerdos cebados hay pocas este año y también son menos las que se han vendido de 53 á 55 reales arroba; sueltos, á algo menos, á 52 y 53.

Los de vida con tendencia á mucha baja.

En cambio el vacuno casi ha duplicado su precio, poniendo esto muy contentos á sus dueños.

Se han vendido vacas paridas, hasta 1.500 reales como maximum; solas á 1.000; novillos utrerros á 1.100 y parejas de bueyes de 2.500 á 3.000 reales.

Las cabras buenas de 85 á 90. El mal tiempo reinante para desgracia de todos, pues según dicen los labradores, perjudica ya tanta humedad á los campos, también puede haber sido causa de que haya retraído el venir á algunos que no hayan tenido absoluta precisión de ello, pues con el frío que se deja sentir y las lluvias que caen, se hace muy molesta la estancia en el mercado y con el ganado, más.

Como la actual época del año se presta á tan poco, ha sido la causa de que diversiones públicas no haya habido más que sesiones de cinematógrafo en la amplia y bien acondicionada caseta, que con el nombre de Universal, hay instalada en la Plaza Mayor, la cual se ha visto regularmente concurrida en estas noches, aunque el mal tiempo también la ha perjudicado algo.

Por último, para el día 10 del actual

tiene anunciada este Ayuntamiento la subasta para la composición del hermoso edificio llamado la Casa de Comedias ó antigua Alhóndiga, en el que se hallaban instaladas las oficinas municipales, Juzgado municipal, dos escuelas de niños y otras dependencias, y el cual fué destruido parte de él por el voraz incendio que hubo el día 11 de Agosto anterior. Esta obra es de gran necesidad por el buen servicio que venía prestando el citado edificio, dadas su amplitud y buediciones en que se hallaba dispuesto.

EL CORRESPONSAL.

2 12-907.

UN TRASLADO

Con gran sentimiento hemos visto en la Gaceta de Madrid, una Real orden, mediante la cual es trasladado á La Coruña el gobernador civil de esta provincia don Felipe Crespo de Lara.

Sin espacio para más, hoy solo nos concretamos á dar esta noticia, que á igual que nosotros han de lamentar nuestros lectores, puesto que la honrada y digna gestión llevada á cabo en esta provincia por el señor Crespo de Lara, no ha podido dar resultados más excelentes en bien de todos sus gobernados.

Muchos y muchos piácomes ha recibido constantemente por ella, no solo de la prensa de la capital y de la provincia, sino también de la madrileña y muy especialmente de la prensa agrícola, pecuaria y vinícola.

Nosotros, al mismo tiempo que le felicitamos por haber sido ascendido á un Gobierno de primera clase, cual es el de Coruña, felicitamos á su provincia y nos condolemos muy de veras de su traslado, asegurando que su paso por este Gobierno no será olvidado fácilmente por las gentes honradas.

EN ARTESANOS

Fué el único círculo de recreo que en la noche de ayer inauguró la temporada de bailes, celebrando uno con la esplendidez que acostumbra á hacerlo tan simpático círculo.

Este duró hasta muy cerca de la madrugada y vióse en extremo concurridísimo, siendo mucha la animación y alegría derrochada por el elemento joven.

La Junta directiva, según hemos oído, se propone dar una serie de conciertos en los días festivos, para los que invitará con la galantería que le es peculiar, á las familias de los señores socios.

Muy bien pensado y vaya nuestra felicitación por ello si así es.

Salón Vidaograph

Como anunciamos anteayer, se inauguró el «Salón Vidaograph» instalado recientemente en la plazuela de la Concepción.

Su inauguración fué un éxito franco, como suponíamos, pues cuantas sesiones celebró se vieron concurridísimas.

La barraca es amplia, elegantísima y en extremo sencilla, y reúne cuantas condiciones de comodidad y de confort pueden exigirse á esta clase de construcciones.

El órgano «Gavioli» legítimo que posee, fué muy elogiado por los buenos amateurs.

Y en cuanto á la máquina cinematográfica no hay más que decir, que es de las mejores que por aquí hemos tenido.

Las películas que ayer exhibió la empresa gustaron al numeroso público y la titulada «El corso» fué hasta aplaudida por el pueblo sentimental.

Para esta noche se anuncia el siguiente programa alterno:

Primero.—1.º Quién ha bebido beberá.

2.º El héroe.

3.º Agencia matrimonial.

4.º El hombre de paja.

5.º El buen abuelo, dividido en diez escenas.

6.º y último. ¿Oh! Qué desgracia tener yerno.

Segundo.—1.º La señora tiene sus ataques.

2.º Se necesita un aprendiz.

3.º Superchería conyugal.

4.º 15 de puerros.

- 5.º El hada de las palomas.
- 6.º La sensacional película de gran especjación y duración LA ESCALA DE LA VIDA, dividida en quince escenas.

SUSCRIPCION

para las víctimas de la catástrofe de Málaga

Ptas. Cts.

Suma anterior..... 176 00

Sigue abierta la suscripción.

ESTACION METEOROLOGICA

DEL

INSTITUTO DE CÁCERES

Observaciones efectuadas á las 9 de la mañana

DIA 9 DE DICIEMBRE

Altura barométrica, 739'6 m. m.

Máxima del aire á la sombra, 11'9.

Idem al Sol en el vacío, 43'6

Mínima, 6'7.

Idem con reflector metálico, 6'7.

Psicrómetro

Termómetro seco, 9'9.

Idem húmedo, 9'5.

Viento

Dirección, S. S. O.

Clase, flojo.

Recorrido en 24 horas, 215 k.

Estado del cielo, cubierto.

Lluvia en 24 horas, 0'0 m. m.

Agua evaporada en 24 horas, 1'0 m. m.

Los datos relativos á las dos máximas, recorrido del viento, lluvia y agua evaporada, corresponden al día anterior.

TRIBUNALES

Ante el Tribunal del Jurado, del que formaban parte el director de este periódico don Manuel Castillo, el comerciante señor Marchena y el industrial don Juan Nevado, se vió en el día de hoy una causa procedente del Juzgado de Logroñán, por el delito de incendio por imprudencia.

Aparecía procesado Adriano Amor Mayoral, al que el señor fiscal Ruiz de Luna, pedía se impusiera la pena de un año y un día de presidio correccional. El defensor señor Ibarrola solicitaba la absolución.

Practicadas las pruebas, el señor fiscal retiró la acusación por estimar que el hecho podría ser falta, y por consecuencia de ello el procesado fué absuelto.

NOTICIAS

La benemérita de Hervás, ha detenido á siete vecinos de aquella localidad, por el delito de hurto.

Se encuentra vacante en Alía, la plaza de secretario de aquel Juzgado municipal.

Por este Gobierno civil se ha pedido una relación detalla á todas las Sociedades legalmente constituidas en la provincia, de los individuos que forman sus Juntas directivas.

Por no hallarse en las debidas condiciones para el consumo público, le han sido decomisados dos conejos á un vendedor llamado Isidoro Cordero.

Igualmente les han sido decomisados 22 panes que se hallaban faltos de peso, á varios industriales de la localidad.

Por haber renunciado al empleo que servía en esta Diputación Provincial don Florentino Díaz, ha sido designado por la misma para sustituirle, don Vicente Fontanal y Saez.

En la Imprenta de EL NOTICIERO se han recibido magníficos Amanques de pared, á precios muy económicos.

Comunican de Tejada que por los facultativos don Victoriano Moreno y don Eugenio Muñoz, le ha sido practicada la autopsia al cadáver de Leonardo Zapatero, que como ya dijimos, pereció ahogado en una de las charcas sitas en aquel término municipal.

Anoche llegaron á la capital los ómnibus-automóviles que han de hacer el recorrido diario de Cáceres á Trujillo y viceversa.

Como ya dijimos en otra ocasión, están contruidos expresamente para el transporte de viajeros y mercancías, y son en todo, cómodos y bonitos.

La línea se inaugurará en breve.

Agendas de bufete y de bolsillo Bailly-Bailliere é Hijos, en la papelería de EL NOTICIERO, más baratas que en ninguna parte.

En Jaraiz se ha celebrado según costumbre, el mercado llamado de San Andrés.

Este año no ha estado tan concurrido como otros anteriores, reinando en él por lo tanto la desanimación completa.

En Becedas se halla vacante la plaza de médico titular de aquel Ayuntamiento.

En Peralda de la Mata ha fallecido el virtuoso sacerdote don Agustín Lozano Martín.

A su familia enviamos nuestro pésame.

¡GRAN ÉXITO! Cognac REINA VICTORIA

Anoche contrajo matrimonio en la iglesia parroquial de Santiago, la señorita doña Carmen Becedas, con el comerciante de esta plaza don Félix Candela.

Mil felicidades les deseamos en su nuevo estado.

Hemos tenido el gusto de saludar á don Julián Maldonado, de la casa constructora de carruajes de Salamanca, Hijos de V. Bomati.

En Plasencia fué atropellado el miércoles pasado por el carro que conduce las carnes del matadero, un pobre ciego que se dedica á la mendicidad.

Por fortuna no recibió lesión alguna que fuera de consideración.

La reina de las aguas purgantes y depurativas, son las de **La Perla del Castellar**. No irritan, no producen dolores de vientre, ni molestia alguna y son agradables al paladar: sus efectos son rápidos y seguros, cualquiera que sea la edad del que las tome.

La ciencia las recomienda como un gran depurativo á los enfermos del estómago, de la piel, de los riñones y del hígado; obran como laxantes, purgantes y aperitivos, según la dosis que se tome. De venta en farmacias y droguerías.

Ha llegado á esta capital el elocuente orador sagrado D. Antonio Martínez.

Esta noche ocupará la cátedra sagrada en la iglesia parroquial de Santa María y durante la novena que á la Purísima Concepción se viene celebrando en la misma.

SE VENDE un piano. En la Administración de este periódico darán razón.

Colegio de Nuestra Sra. de Guadalupe

DE

PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR

y

Casa-pensión

para alumnos de la segunda y Magisterio

DIRECTOR

D. Francisco Campón Rico

SANTIAGO, 8

Se vende en 500 pesetas

una máquina de escribir Adler de muy poco uso. Ha costado el doble. Para detalles dirigirse al comercio de Viuda de Aquilino González, Cáceres.

El Monte de Piedad y Caja de ahorros de Gijón celebrará en unión con el sorteo de la Lotería nacional del 23 de Diciembre de 1907, una rifa benéfica de cinco alhajas valuadas en 7.217 pesetas, en la forma siguiente:

Para el número que obtenga el premio de 6.000,000 de pesetas, una magnífica sortija con hermosa perla, un brillante grande, seis pequeños y 14 rosas, valorada en 3.114 pesetas.

Para el número que obtenga el premio

de 3.000,000 de pesetas, una preciosa sortija, forma de lanzadera, con 21 brillantes, valorada en 1.429.

Para el número que obtenga el premio de 2.000,000 de pesetas, una valiosa sortija, forma rectangular, con tres esmeraldas cabujón y 20 brillantes, valorada en 1.072.

Para el número que obtenga el premio de 1.000,000 de pesetas, un par de orlas de brillantes (movimiento) y una sortija orla de brillantes, valoradas en 1.000.

Para el número que obtenga el premio de 500,000 pesetas, un alfiler de corbata, orla de brillantes, valorada en 572.

Las alhajas se hallan depositadas en el Monte de Piedad y Caja de ahorros de Gijón y las papeletas para tomar parte en dicha rifa se hallan de venta, al precio de una peseta, en el Monte de Piedad y Caja de ahorros de Cáceres.

Telegramas

SERVICIO ESPECIAL DE EL NOTICIERO

Madrid 9 (4'36).

Una desgracia

Hoy ha ocurrido una sensible desgracia.

Al apearse un pasajero de un tranvia tuvo la desgracia de que le arrollase el carruaje, ocasionándole heridas de bastante gravedad.

Fué conducido á la casa de socorro en un estado casi agónico.

De visita

Hoy ha estado el presidente del Consejo de Ministros señor Maura, en palacio, donde ha permanecido largo tiempo.

Tal visita ha promovido bastantes comentarios.

Los tés de Gobernación

Hoy ha manifestado á los periodistas el ministro de la Gobernación señor La Cierva, que muy en breve empezarán en el Ministerio los tés, que tanto ha ridiculizado la prensa.

La noticia ha sido de las más comentadas en círculos y reuniones políticas.

De Roma

Comunican de Roma que muy en breve se celebrará en el Vaticano el jubileo del eminentísimo cardenal Rampolla.

De Lisboa

Se ha celebrado en Lisboa la anunciada Asamblea de progresistas.

El Gobierno tomó toda clase de precauciones para impedir que llegase á alterarse el orden público.

Estas fueron inútiles, puesto que antes y después de la Asamblea reinó la tranquilidad más perfecta.

Temporal

De Santander comunican que se ha desencadenado en aquellas cotas un temporalazo horrible.

Son muchísimos los barcos que en arribada forzosa, fondean en aquel puerto.

Mejorando

Se encuentra mejoradísima de las molestias que la han aquejado estos días, su majestad la reina Victoria.

5.000 obreros sin albergue

Dicen de Nápoles que en aquella capital han sido desahuciados más de 5.000 obreros pobres, que no podían satisfacer el alquiler de sus viviendas.

Estos se encuentran á la sazón sin albergue.

Témese que por esta causa sobrevenga un grave conflicto á la ciudad.

AGENCIA MODERNA.

AGENCIA DE TRANSPORTES DE SEGUNDO PEREZ

Carros de transportes para toda clase de mercancías.—Coches para el servicio de los viajeros á las salidas y llegadas de los trenes.

Oficinas: Carretera de la Estacion.

Se reciben avisos en el Comercio de don Víctor García Hernández, Portal Llano, 12.—Cáceres.—Hay teléfono.

Se ruega al público visite nuestros establecimientos para examinar los bordados de todos estilos encajes realce, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina DOMESTICA BOBINA CENTRAL la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otros similares. Máquinas para toda industria en que se emplee la costura

MÁQUINAS SINGER PARA COSER

Compañía Singer DE MÁQUINAS PARA COSER

TODOS LOS MODELOS A PESETAS 2.50 SEMANALES

PÍDASE EL CATÁLOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS

Establecimientos para la venta en la provincia de Cáceres

Cáceres.... General Ezponda, núm. 1.
Trujillo.... Calle Nueva, 4.
Plasencia.. Marqués de Mirabel, 1

Centro de Redenciones DEL SERVICIO MILITAR

A CARGO DE

D. Antonio Boixareu y Claverol de Guadalajara

propietario en la misma, en la villa y Corte de Madrid, industrial y rentista

Por 825 pesetas en un plazo y 850 en dos, y mi comisión como otras Sociedades exigen, pueden redimirse del servicio militar los mozos que han de sortear en el día 9 de Febrero próximo.

Esta casa es la más antigua de todas las que operan en España, y ha ingresado en arcas del Tesoro por redenciones de mozos contratados desde el año de 1880 que se fundó, la importante cantidad de diez y siete millones de pesetas próximamente, y en el último reemplazo lo ha verificado de 637.500 pesetas por 425 mozos que ha redimido.

Para contratar y demás detalles, dirigirse á don Felipe González Gutiérrez, Carniceros, 6, Cáceres.



Sucursal española DE LA COMPAÑIA INGLESA

La GRESHAM

(The Gresham Life Assurance Society, Ltd.)

ESTE. 1848

FUNDADA EN LONDRES EN 1848

establecida legalmente en España desde 1882.

SEGUROS SOBRE LA VIDA Y RENTAS VITALICIAS

Pólizas indisputables

Beneficios capitalizados

Primas muy moderadas

Con la participación en el 90 por 100 de los beneficios los Asegurados en esta Compañía gozan de todas las ventajas que les podría ofrecer una Sociedad mutua sin estar sujetos á sus responsabilidades.

LA GRESHAM tiene constituido el depósito exigido por las leyes fiscales como garantía para sus asegurados en España.

SUCURSAL ESPAÑOLA

En el edificio de su propiedad

Calle de Alcalá, 38, Madrid

Inspector en Extremadura

DON DIONISIO VINIEGRA

Oficinas: Alfonso XIII, 30, pral., Cáceres

AVISO DE MADRID

Hotel de Ultramar, Arenal, 15, Madrid, situado entre la Puerta del Sol y el Palacio Real, dispone de grandes habitaciones para familias, precios moderados. Cocina selecta, mesas independientes, timbres, luz eléctrica, teléfono, gabinete de lectura, cuarto de baño.

Propietario

LEON DE LA CARRERA

Gonzalo Alvarez Javato

Corredor de Comercio

Compra-venta de papel del Estado y valores mercantiles.—Préstamos.—Descuento de letras.—Intervención en operaciones del Banco de España.—Se encarga de gestionar la inclusión de personas solventes en las listas de créditos de dicho Establecimiento, é informa sobre las mismas, y cuantos asuntos tengan relación con el Banco.

CALLE DEL HORNO, NUM. 13

Cáceres

DISPEPSIA, GASTRALGIA, VOMITOS, NEURASTENIA GASTRICA, DIARREA,

en niños y adultos, estreñimiento, malas digestiones, filoera del estómago, acedías, inapetencia, clorosis con dispepsia y demás enfermedades del estómago é intestinos, se curan, aunque tengan 30 años de antigüedad, con el

ELIXIR ESTOMACAL DE SAIZ DE CARLOS

Marca "STOMALIX," Serrano, 30, Farmacia MADRID Y principales del mundo.

Jorge Domínguez

COLONIALES Y CURTIDOS

Expendeduría oficial de explosivos de todas clases, piedras para molinos de «La Dordoña» y «La Ferté», herramientas y demás accesorios para molinería.

2, EZPONDA, 2.—Cáceres

Sociedad Anónima CROS: Barcelona

AGENCIA DE CÁCERES

Materias primeras para abonos

Sulfato de Amoniaco.—Nitrato de Sosa.—Superfosfatos.—Escorias

SALES DE POTASA

Almacén en la fábrica de corcho (frente á la estación del ferrocarril)

OFICINAS DE INFORMACION TECNICA

PARA EL EMPLEO DE LOS ABONOS, ANALISIS DE TIERRAS

Servicio gratuito bajo la dirección de DON JUAN GAVILAN

JOVELLANOS, 5.—MADRID

Para precios y noticias dirigirse al Delegado en esta provincia

MARCELIANO MANZANO

GRAJAS, 1.—CÁCERES

HERNIAS (quebraduras)

desviaciones de huesos de la columna vertebral, pecho, espalda, piernas, matriz, brazos y piernas artificiales

CONSULTORIO ORTOPEDICO MODERNO DE MADRID

CALLE DE ORIENTE, 8, 2.º

DE LOS SEÑORES

A. RUIZ Y E. GONZALEZ

Encargados de la Sección de Ortopedia en el Sanatorio Santa Teresa, de Pontevedra (Campolongo)

PROPIEDAD DEL

Doctor Don Celestino López de Castro,

Director del Hospital Cívico Militar.

Este antiguo consultorio, dedicado exclusivamente al tratamiento ortopédico, ofrece á los herniados, (quebrados), y á cuantos enfermos sufran imperfecciones y dolencias de dicha clase, los aparatos contruidos á la medida.

Los deficientes resultados prácticos que venimos observando en nuestra larga práctica de operaciones, vemos la necesidad de que esta rama de la Cirugía sea dirigida por un especialista competente, y evitar no solo el engaño de muchos ortopédicos, que se anuncian en provincias, sino que tengan los pacientes forzosamente que acudir á la operación, cosa que se puede evitar, acudiendo el enfermo á tiempo, y aplicándose un aparato que lleve las condiciones que requiera cada caso.

Advertimos á los herniados, que es imprescindible el reconocimienta, previo el estudio, según las condiciones anatómicas de la hernia, pues no basta saber que es completa, funicular ó testicular, etc., sino si existe engruesamiento del saco herniario, ó no, y otros fenómenos peligrosos, á los cuales es preciso que el aparato vaya dotado de los mecanismos necesarios, para conseguir la reducción completa de las vísceras, hasta alcanzar la obliteración del anillo.

Con este motivo, nos proponemos visitar algunas poblaciones de España, avisando á nuestra clientela, que nuestro Director estará en CÁCERES en el hotel Europa, los días 14, 15 y 16, y en PLASENCIA Fonda Romero, los días 12 y 13, donde recibirá á cuantas personas necesiten tratamiento Ortopédico.

CONSULTA: DE ONCE A UNA Y DE TRES A SEIS

EN MADRID: CONSULTA RESERVADA, DE 6 Á 7

Desviaciones de la columna vertebral, torcedura de las piernas, obesidad, prolapso de la matriz, etc.

HERNIAS (quebraduras)

Tratamiento de las hernias, de éxito garantido, por medio de los Aparatos especiales, con Real Privilegio de Invención (patente número 27.791) del Ortopédico de Madrid

Don Jerónimo Farré Gamell, PUERTA DEL SOL, NUM. 9, PRAL.

Lean los herniados la siguiente carta:

Éxito notabilísimo. Desaparición de una hernia del tamaño de una cabeza de feto, con una antigüedad de treinta y seis años. Edad del cliente cincuenta años.

«Torralba de Calatrava (Ciudad Real) 13 de Junio de 1907.

SEÑOR DON JERONIMO FARRE GAMELL.—MADRID.

Muy señor mío: La presente no tiene otro objeto que darle á usted la enhorabuena por el gran resultado obtenido con el aparato hecho por usted; pues yo, francamente, siendo desconfiado, no le he escrito antes hasta ver prácticamente todo su buen resultado; pero hoy puedo decir que estoy tan admirablemente que podría prescindir hasta de su uso; pero no quiero abusar del buen estado en que me encuentro.

Desde luego puede usted contar que un servidor aconsejará á cuantos amigos conozca que padezcan y necesitan dichos aparatos, que los adquieran, aunque tuviesen que buscar el dinero.

Dándole las más repetidas gracias, se despide de usted atento y s. s. q. b. s. m., HERMENEGILDO RUIZ SOCOLANO.

Conviene recordar que no construimos aparato alguno sin examinar antes la hernia, puesto que su construcción y mecanismos han de depender de las condiciones anatómicas de ella.

Servir un aparato que se pide por carta, como hacen algunos, equivale á enviar un bragero puramente de remesa. Lo mismo da que sea con resorte que sin él; que se anuncie con el nombre de un autor español, ó de un autor extranjero para atraer mejor al público, pues todos deben reputarse como brageros de remesa, que ningún médico ilustrado aconsejará jamás.

¿Queréis adquirir datos y detalles que os interesan?

Pedid al mencionado ortopédico don Jerónimo Farré Gamell, el folleto que ha publicado, el cual se envía gratis.

En MADRID, todos los días no festivos, en el Gabinete Ortopédico del inventor, Puerta del Sol, número 9, principal. (Fundado en 1897.)

AVISO INTERESANTE

Dicho ortopédico contestará indicándoles las fechas exactas en que recibirá consultas en Cáceres el médico auxiliar suyo, á cuantas personas le escriban expresando sus deseos de consultarle para someterse á su método de tratamiento, pero que por cualquier circunstancia no pueden ir á Madrid.

El autor de este sistema é inventor de los aparatos mencionados, responde de los efectos de éstos, tanto si se encargan por mediación de dicho auxiliar como si se encargan personalmente en el GABINETE de Madrid.

CÁCERES

Establecimiento tipográfico de EL NOTICIERO, Audiencia, 5 y 7

SECCION DE ANUNCIOS

Capital Social efectivo

Ptas: 10.000.000

Seguros contra Incendios

Tarifas muy económicas

Tasación inmediata al siniestro



“LA ESTRELLA”

Sociedad Anónima de Seguros

Constituida por escritura pública en 1901

DIRECCIÓN GENERAL.—MADRID

Subdirector en Extremadura:

D. FRANCISCO BERNALDO DE QUIRÓS

BARRIONUEVO, NÚM. 31.—Cáceres

Valores depositados en garantía

Ptas: 12.000.000

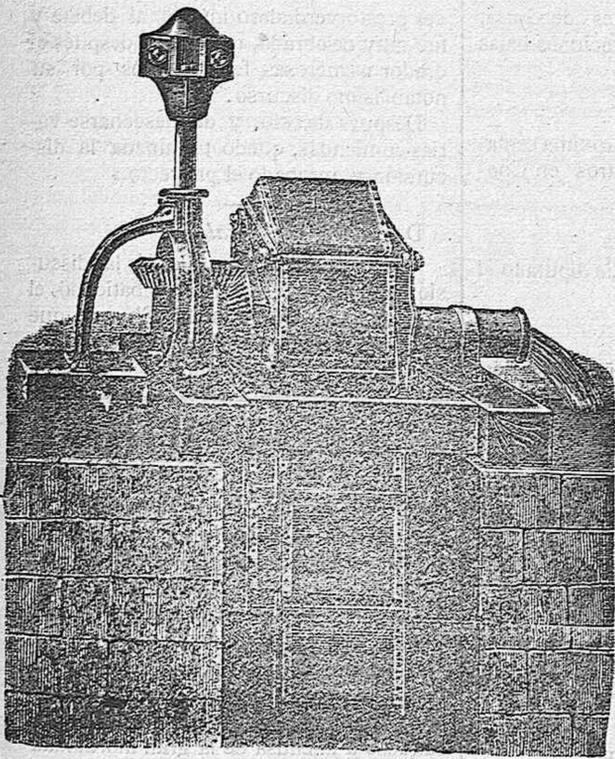
Seguros sobre la Vida

Pólizas muy liberales

Pago inmediato al siniestro

MONEO, HIJO Y C.^A

CONSTRUCTORES MECÁNICOS
SALAMANCA



Construcción y reparación de máquinas, fundición de hierro y bronce, materiales para ferrocarriles tuberías para conducción de aguas y sus accesorios, rejas, balcones y verjas, columnas y vigas para edificios, para rayos perfectos y económicos, prensas para vino y aceite, molinos de todos sistemas, turbinas y toda clase de motores hidráulicos, norias y bombas para riego y elevación de aguas, almacén de piedras francesas para molinos harineros, puentes y armadura metálicas, proyectos industriales.

“EL SUR”

Fábrica de harinas

Molienda automática por cilindros

COMERCIO, Corriño 4 y 6

Materiales para el ramo de hojalatería, herramientas para molinería, telas para cedazos, cristales planos, cemento portland marca ESCLSIOR



La Palatine

COMPANÍA INGLESA DE
Seguros contra INCENDIOS
Y EXPLOSIONES
prima fija

(THE PALATINE INSURANCE COMPANY, LD.)

La Palatine también asegura contra la pérdida de alquileres, rentas ó por causa de incendio.

Como la Compañía no es mutua, sus Asegurados no incurrir en responsabilidad alguna.

Los siniestros se arreglan y se pagan inmediatamente.

Esta Compañía tiene constituido el depósito exigido por las leyes fiscales vigentes, como garantía para sus Asegurados en España.

SUCURSAL ESPAÑOLA

Calle de Alcalá, 38, Madrid

Calle de la provincia de Cácer

DON DIONISIO VINIEGRA

Oficinas: Alfonso XIII, 30, pral., Cáceres



La Unión y el Fenix Español

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Autorizada por Real decreto de 5 de Junio de 1864

Domiciliada en Madrid, CALLE DE OLÓZAGA, NÚM. 1

GARANTIAS

Capital social efectivo, ó enteramente desembolsado.

Pesetas..... 12.000.000

Primas y reservas. Ptas.... 55.820.484

Siniestros pagados por incendios en el año 1902. Pesetas..... 4.907.202

Mas que reunidas todas las Compañías que operan en España.)

Siniestros pagados por incendios durante los años 1865 al 1902. Ptas..... 98.678.114

Seguros contra Incendios

Seguros sobre la Vida

Subdirector en Extremadura:

D. CLAUDIO GONZALEZ ALVAREZ

OFICINAS: GRAJAS, 15 Y 17.—Cáceres

Agencias en todas las poblaciones de importancia

Lotería Nacional de Madrid

La Compañía HUEVOL

de SAN SEBASTIAN, tiene el honor de comunicar al respetable público, que cualquier persona que nos mande por correo antes del 21 de Diciembre proximo seis etiquetas despegadas de las del **HUEVOL Fian** y **HUEVOL Jalea Inglesa**, tendrá participación en un décimo de la Lotería Nacional de Madrid.

La Compañía HUEVOL

acusará recibo de las etiquetas, al mismo tiempo que notificará a la persona que mande las etiquetas el número del décimo, en el cual tendrá participación.

A cada décimo no tendrán derecho más que 500 aspirantes.

El **HUEVOL Fian** y **HUEVOL Jalea Inglesa**, se venden en todas las buenas tiendas de Ultramarinos de toda España.

COMPANÍA HUEVOL San Sebastián

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Villanueva, 11, MADRID

CAPITAL: 25.000.000 de pesetas

Fábricas en Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena, Barcelona y Lisboa

GRAN PREMIO exposición universal de Lieja 1905

LA MÁS ALTA RECOMPENSA

PRODUCTOS QUÍMICOS

Superfosfatos.
Nitrato de sosa.
Sales de potasa.
Sulfato de amoniaco.
Sulfato de sosa.

Glicerina.
Acido sulfúrico anhidro.
Acido sulfúrico ordinario.
Acido nítrico.
Acido clorhídrico.

ABONOS para todos los cultivos y adecuados á todos los terrenos.
LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

SERVICIO AGRONÓMICO importantísimo para el empleo racional de los abonos, bajo la alta inspección del eminente Agrónomo

EXCMO. SR. D. LUIS GRANDEAU

AVISO IMPORTANTE.—Pedid á la Sociedad la Guía práctica especial para sacar las muestras de las tierras y remitir éstas con anticipación para su análisis. No comprar sin enterarse antes de nuestras tarifas.

Dirigirse á la Sociedad general de Industria y Comercio: Villanueva, 11, Madrid

6 á sus Representantes en Cáceres

José Acha, H.º y C.ª—Portal Llano 29

Dirección postal: apartado núm. 340.—Dirección telegráfica y telefónica: Geinco, Madrid

ANUNCIO

Se alquila la tienda y piso segundo de la casa número 10 de la calle del General Ezponda, más barata que su precio ordinario.

Dirigirse al almacén de muebles de Piñuela y Comendador, General Ezponda, número 3, Cáceres.

¡OJO!

Carlos Municio, dueño del acreditado café VIENA MODERNO, pone en conocimiento de su numerosa clientela, que se ha trasladado á la calle de Alfonso XIII, número 16, donde estuvo la *Vaqueria Suiza* y donde encontrarán sus parroquianos mayores comodidades, sirviéndoles los géneros con el esmero que tiene ya acreditado.

16, Alfonso XIII, 16

EL NOTICIERO

DIARIO DE CÁCERES

SUPLEMENTO

AL NUM. 1.393, CORRESPONDIENTE AL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1907

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

Discurso pronunciado en el Congreso de los Diputados por D. Juan Muñoz Chaves, Diputado á Cortes por Hoyos, en la sesión verificada el día 5 de Diciembre de 1907, consumiendo el segundo turno en contra del proyecto de Ley de Emigración

El señor VICEPRESIDENTE (marqués de Mochales): El señor Muñoz Chaves tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El señor MUÑOZ CHAVES: No se me oculta, señores diputados, la labor que pesa sobre el Parlamento, y ello me obliga á sintetizar cuanto me sea posible las humildes observaciones que he de hacer al proyecto de ley de Emigración; pero si esa consideración no fuera bastante para mantener ese propósito, lo sería seguramente la de que mi labor, siempre modesta, ha de serlo mucho más en el día de hoy, en que ha de limitarse á concretas y sencillas observaciones acerca de ciertos y determinados preceptos de este proyecto de ley. Refiérense ellas al art. 6.º en su relación con el 15, el 33 y el 34, que entiendo yo que constituyen la esencia y el nervio del proyecto de ley de Emigración que discutimos, porque en ellos pudiera encontrarse algo que cercenara y que cercenara bastante, ese principio de libertad de emigración que se consigna en el art. 1.º del proyecto de ley y que es la esencia fundamental del mismo.

Yo no he de insistir, renovando los debates que de una manera tan luminosa y elocuente se han sostenido, en todo lo que se ha dicho acerca de esa tutela, de esa protección y amparo que se dispensa al emigrante en la mayoría de los preceptos que contiene esta ley, todo eso ha sido objeto, repito, de discusión luminosa en la otra Cámara y en el Congreso, y todo ello puede decirse que ha constituido el tema principal de la discusión de este proyecto.

Pero con ser ese importantísimo, porque armoniza el principio de la libertad de emigrar que consigna el art. 1.º, con aquellos amparos y protecciones que dispensa al emigrante y que con repetición se han enaltecido en este debate. Esto tiene en gran parte su precedente en las disposiciones de nuestro derecho, claro es que corregidas, aumentadas y mejoradas en grado sumo; por lo tanto, ese proyecto de ley contiene el cumplimiento de los deberes más esenciales que el Estado tiene que dispensar á los ciudadanos en esta clase de asuntos, porque indudablemente se encamina, por una parte, á instruirles dándoles todos aquellos conocimientos que son indispensables para el desenvolvimiento y la realización de ese derecho tan importante.

Tiene también todos aquellos preceptos que se encaminan á corregir los fraudes y los abusos que, en perjuicio de los emigrantes, puedan realizarse, y al propio tiempo, recogiendo al emigrante puede decirse que en el momento

en que surge en su inteligencia el deseo de realizar ese proyecto le sigue en el embarque, le acompaña en la travesía, y le entrega, dentro de las prescripciones de ese proyecto, á la acción tutelar de los representantes de España, para que allí le dispensen toda la protección que las leyes deben otorgar á los ciudadanos españoles que van con la misión triste de ganarse el sustento al territorio de otra nación.

Pero todo eso no ha de ser objeto de mis humildes observaciones, porque, como decía antes, éstas se encaminan á examinar determinados preceptos, y á ver si ellos se armonizan con ese principio de libertad de la emigración, tantas veces ensalzado en este debate por todos los que en él han tomado parte. Yo no encuentro un solo punto que haya sido objeto de unanimidad más perfecta de ese particular. Todos con una grandísima elocuencia, todos demostrando un sentimiento de adhesión grandísima á ese principio que como absoluto é indiscutible presentaban, han cantado, no ya las excelencias, la necesidad absoluta, el deber imperioso de respetar el principio de la libertad de emigración, que por nada debía coartarse, porque el coartarlo representaba en muchísimas ocasiones y circunstancias, como decía con grandísima elocuencia el señor Igual, una condena de muerte para el desgraciado que no contaba con medios de subsistencia en su Nación; limitación que, por otra parte, decía con no menos elocuencia el señor Bullón, sería una cosa injusta, inícuca y al propio tiempo una medida ineficaz y contraproducente; y oyendo todos, absolutamente todos los discursos que aquí se han pronunciado en pro de la libertad de la emigración, resulta que ese principio ha sido absolutamente por todos proclamado, enaltecido y reconocido.

Se encuentra dentro de ese proyecto, dentro de determinados artículos confirmar, justificar el principio de la libertad de emigración que se consigna en el art. 1.º ¿Es realmente la tendencia del proyecto de ley que discutimos única y exclusivamente la de armonizar esa libertad, con toda esa tutela, con todas esas medidas protectoras que tienden al amparo del emigrante, ó, por el contrario, la esencia, el nervio de ese proyecto de ley lo constituyen el autorizar al Gobierno para que en ciertas y determinadas circunstancias, en momentos que seguramente han de ser críticos, porque motivos especiales lo aconsejen, el prohibir en absoluto y por completo la emigración, suspendiendo el ejercer el derecho que se consigna en el art. 1.º del proyecto?

Y expongo yo esta duda, porque al estudiar ese proyecto de ley, me encuentro, en primer término, con la verdadera limitación que se consigna en el art. 6.º del mismo. En él se exige una autorización especial concedida nada menos que por el Consejo de Ministros, previo informe del Consejo superior de emigración, para autorizar la emigración colectiva. Entendiéndose, según define dicho precepto, por emigración colectiva, aquella que afecta á la despoblación de una comarca, de un pueblo, de una aldea ó de una parroquia. Y claro es que se erige al Consejo de Ministros en árbitro para conceder ó no esa autorización cuando lo tenga por conveniente. ¿No es esta una limitación, y una limitación importantísima, de esa libertad de emigrar que se consigna en el artículo 1.º? ¿No es, como ya decía antes, una facultad soberana, una autorización absoluta y completa que se concede al Gobierno, cualesquiera que él sea, para que en determinado momento pueda prohibir la emigración utilizando esos recursos?

Pero además de eso, yo entiendo que ese precepto consagra una desigualdad irritante porque, en virtud de él, la emigración individual que puede ser importantísima en una comarca representada por miles de individuos que abandonan su Patria pero que no afecta á la despoblación de aquella comarca, no necesita autorización de ninguna clase; y en cambio, la emigración de una pequeña aldea, de una parroquia insignificante que cuente, acaso, con unas docenas de individuos no más, necesita una autorización del Consejo de Ministros que yo no encuentro justificada, porque si ese precepto se refiere, como indudablemente parece referirse, á esa emigración que, como anormal y extraordinaria nos señalaba ayer de modo tan elocuente el señor Villanueva, es decir, á algo que traspasa los límites del desenvolvimiento ordinario y corriente de la salida de los ciudadanos de una Nación para otra, el precepto se desarrolla, en mi concepto, de una manera deficiente, puesto que puede quedar limitada la autorización á lo pequeño y gozar de la mayor amplitud lo que reviste mayor importancia.

Donde encuentro la limitación mayor á la libertad de emigrar, es en el art. 15 del proyecto, en el que se autoriza al Gobierno para prohibir temporalmente la emigración á determinados países. Eso estimo que es contradictorio con el principio de libertad, mejor dicho, es la anulación de la libertad para emigrar; eso estimo, además, que es injusto, y al propio tiempo inútil y contraproducente. Que es

contradictorio con el principio de libertad lo justifican las mismas palabras del precepto; no necesitan comentarios de ninguna clase.

El derecho cuyo ejercicio se prohíbe, siquiera sea temporalmente, queda anulado, puesto que se cierra en absoluto la puerta para que pueda ejercerse; el derecho, que nace del instinto de conservación; el derecho de poder aspirar á tener lo que no se tiene en la Patria, el sustento necesario para el individuo y para su familia, queda anulado con eso.

Pero al mismo tiempo es injusto, y esto no lo digo yo, esto lo habéis proclamado vosotros desde el banco de la Comisión y lo ha proclamado el Gobierno por el órgano elocuentísimo del señor ministro de la Gobernación en varias ocasiones. En todo momento se ha dicho que no se puede negar esa libertad de emigrar, y, sin embargo, en el art. 15 viene la autorización plena, absoluta, para que los Gobiernos puedan prohibir el ejercicio de ese derecho. No hay nada que lo autorice, ni dentro del terreno de la ciencia, ni dentro de las doctrinas corrientes y admitidas que vosotros habéis proclamado y reconocido; esa es una verdad inconcusa. En demostración de ello, me he de limitar á exponeros lo que el Instituto de Reformas sociales decía cuando informaba el anteproyecto de emigración de 1901, presentado por el Ministerio de Estado: «Si el Estado, decía, prohíbe emigrar, es injusto, porque atropella una de las más naturales libertades, y, además, es inhumano, porque arrebatá á muchos infelices su última esperanza.» Y esa doctrina, que se armoniza con el art. 1.º del proyecto, es la que se encontraba también consignada en el proyecto que mi distinguido y respetabilísimo amigo el señor García Prieto presentó, siendo ministro de la Gobernación, en la Alta Cámara en el año 1905. Allí no existía facultad de ninguna clase para que los Gobiernos pudieran en ningún caso, en ningún momento, ni por ninguna clase de circunstancias, suspender el ejercicio de ese importantísimo derecho.

Bien sé yo que se me podrá contestar, que se me contestará seguramente, que la facultad que se concede á los Gobiernos es absoluta, que hay dentro de ese mismo precepto limitaciones sabias y prudentes para suspender el ejercicio de tan importantísimo derecho, y que esas limitaciones son que sólo se podrá hacer uso de esa facultad por razones de orden público, de sanidad ó de riesgos excepcionales que los emigrantes puedan correr en los países á que se dirijan.

Pero yo pregunto á los señores de la Comisión; el día que se tra-

tara de la aplicación de ese precepto; no encontraría dentro de sus términos vagos y generales, cualquier gobierno que intentara hacer uso de esa facultad, medios hábiles para poder suspender el ejercicio del derecho de emigrar? Porque dentro de los riesgos excepcionales que se pueden correr, cabe mucho, entre todo, y, por lo tanto, nada limita la facultad verdaderamente discrecional, omnimoda y absoluta que se otorga á este Gobierno lo mismo que á los que le sucedan para suspender el derecho de emigrar.

Bien se yo, que lo mismo este Gobierno que los que puedan ocupar el banco azul, han de hacer siempre y en toda ocasión uso discreto y prudente de la facultad que les otorga el art. 15 del proyecto que discutimos; bien se yo que en los tiempos que corremos no se avasallan fácilmente derechos sagrados de una sociedad dispuesta siempre á defenderlos; bien se yo que sólo cuando sobrevengan circunstancias verdaderamente críticas, cuando ocurren hechos realmente excepcionales, cuando previamente la conciencia social demande una medida de tal índole y naturaleza, será cuando un Gobierno español se decida á prohibir temporalmente la emigración de españoles á ciertas y determinadas comarcas, porque mucho habrán de pesar en su ánimo las circunstancias que en cada momento determinen ese movimiento emigratorio, porque había de presentarse ante sus ojos, como se presentan siempre que de emigración se trata, de una parte la libertad de emigrar, el derecho de vivir, y de otra la conveniencia y la necesidad de que las fuerzas vivas de una Nación, la inteligencia, el trabajo, todo lo que representa riqueza, y con la riqueza el engrandecimiento de la Patria, se desarrolle y tenga su natural desenvolvimiento en la Nación, lo cual está completamente en pugna cuando se trata de esta materia con el derecho de vivir, y, por consiguiente, con el derecho de emigrar.

Pero el hecho es que esta facultad existe, y que de ella se puede abusar en un momento determinado por los Gobiernos, aunque yo estimo difícil que se haga, porque la conciencia social y la fiscalización de las Cámaras les pedirían cuenta estrecha del uso que de esa facultad hiciera.

Todo esto con ser importante, no son los puntos principales á que se encaminaban las observaciones que me proponía hacer en la tarde de hoy; referíanse principalmente á los artículos 33 y 34 del proyecto. En esos artículos se prohíbe, en primer término, el hecho de dedicarse á las agencias de emigración, y no solo se prohíbe el hecho de las agencias de emigración, sino que se le considera como un acto punible, que el proyecto de la Comisión castiga con la pena de prisión correccional en su grado mínimo. Estimo yo que ese precepto es injusto en cuanto penando el hecho de dedicarse á la agencia de emigración en los términos absolutos en que se hace, sin limitaciones de ninguna clase, sin aclaraciones de ningún género, van comprendidos dentro del precepto todos aquellos actos que han constituido, constituyen hoy y constituirán siempre ante una crítica racional y la aplicación de los principios de justicia, actos perfectamente lícitos que no pueden nunca elevarse á la categoría de delitos. En cambio hay otros que tienen que caer bajo la acción de la ley, y á los cuales la conciencia social verá con aplauso que se les aplica una injusta pena; cuando se trate de aquellos hechos que las agencias de emigración pueden llevar á cabo que todos conocemos y que acaso han dado lugar á la presentación de este proyecto; cuando por medio de engaños, fraudes y falsos halagos se fomenta la emigración y equivocadamente se hace tomar determinadas resoluciones á individuos que sin ellas no las adoptarían, haciéndoles correr riesgos y peligros y llevándolos engañados donde, lejos de encontrar el bien, sufran amarguras, desconsuelos y

quebrantos; cuando de todo esto se hace materia de un comercio ilícito y única y exclusivamente se atiende á llenar los trasatlánticos de carne humana que nos recuerda aquel comercio negrero que en otras épocas se ha realizado, entonces sí se deben elevar á la categoría de delitos los hechos de la agencia de emigración, y el legislador, con perfectísimo derecho y atemperándose á los principios de la justicia, debe imponerles sanción severa con aplauso de la conciencia social.

Pero ¿están comprendidos en este cuadro todos aquellos actos, todos aquellos hechos que una agencia de emigración puede llevar á cabo? ¿No se encuentran hechos que son perfectamente lícitos? Pues qué, ¿no recuerdan todos los señores Diputados el anteproyecto á que antes me refería de 1901, informado por el Instituto de Reformas sociales, en el cual se reconocía la existencia legal del corredor de emigrantes, se exigía una patente y se determinaban sus facultades, consignando que esas eran ilustrar al emigrante acerca de los países á donde quería dirigirse, la forma de verificar el viaje y las circunstancias en que allí tenía que estar?

¿No recuerdan los señores Diputados que eso no sólo mereció el aplauso del Instituto de Reformas sociales, sino que en el informe consignaba que los que se dedicaban á esa ocupación, limitada de esa forma y de esa manera, ejecutaban una industria á la cual no se podían poner trabas ni limitaciones de ninguna clase porque ejercitaban un derecho, que era, después de todo, la garantía del emigrante y el cumplimiento de un deber del Estado, de la Sociedad, de velar por esos seres desgraciados, puesto que de no hacerlo en esa forma podía venir con serios inconvenientes la emigración clandestina?

¿No recuerdan perfectamente la Comisión y el Gobierno el proyecto á que antes me he referido presentado por el señor García Prieto, en el cual se reconocía también como legal el trabajo de los agentes de emigración, se les exigía la patente y determinada fianza que habían de prestar, se definían sus facultades, diciendo que eran todos aquellos que tendieran á la colaboración indispensable para la realización del derecho de los emigrantes, facilitándoles el contrato del pasaporte que en el proyecto se considera lícito y legal, que se regulariza por medio de infinidad de circunstancias?

¿Habrá alguien que pudiera considerar comprendido en ese precepto general del hecho al dedicarse á la agencia de emigración, actos que revistieran este carácter y circunstancias, para definirlos como hechos punibles y aplicarles una pena no pequeña, como la que el proyecto consigna?

Evidentemente que no; pues si los unos estaban comprendidos dentro de la ley y los otros no lo están de ninguna manera, es necesario que la ley lo diga, porque en materia de definición de delitos lo son aquellos que la ley declara, y la ley al declararlos debe determinarlos con toda clase de circunstancias, porque si no los detalla en la definición y los deja al arbitrio de los Tribunales, es de lo más peligroso que puede existir en una Nación formada por ciudadanos libres.

Esas agencias de emigración pueden estar formadas por individuos designados por Naciones que, al amparo de las leyes vigentes en su país, mandan á Europa estos agentes de inmigración para que á la luz del día, con arreglo á las leyes, ilustrando al país, desempeñen actividades y funciones muy propias para el ejercicio libérrimo de esa libertad de emigrar. No sé yo hasta qué punto pueden imponerse esas restricciones en los términos que tiene el proyecto para armonizarlos con esas legislaciones. Eso, aparte de que no se compagina muy bien con la libertad de emigración el poner trabas de cierto género, cuando dentro de lo lícito ha de desenvolverse aquél que realiza el derecho, porque ilustrar

respecto al punto de emigración, encontrarse con auxiliares que faciliten el contrato de emigración, esa es la realización del derecho, é impedirlo, elevándolo á la categoría de delito, es poner trabas, aislar de una manera indirecta al emigrante, obligándole á ejecutar por sí, y casos habrá en que no pueda hacerlo, todos los actos necesarios para la realización de su derecho.

Pero hay, si cabe, más que esto, y es que el proyecto, dentro de los mismos artículos 33 y 34, prohíbe y pena también la *propaganda para fomentar la emigración*.

En esos términos define el proyecto el delito, castigándolo con la misma pena de prisión correccional. Y como no tiene más palabras la definición del delito, los Tribunales de justicia (convertido en ley este proyecto), para castigar el hecho punible, no tendrán otro guía, otra norma que el interpretar lo que es *propaganda para facilitar la emigración*.

Y ¿es qué puede ser, y es delito toda propaganda para facilitar la emigración, ó lo será única y exclusivamente aquella propaganda que se lleve á cabo en la forma y manera que infringiendo, como antes decía para las agencias de emigración, ciertos y determinados deberes, empleando ciertos medios censurables é ilícitos, deba caer la realización de los mismos bajo sanción de las leyes, de la propaganda engañosa, la propaganda con falsos halagos, la propaganda que empleando ciertos y determinados medios, conduzca, como repetidamente se ha dicho con frase muy castellana, muy castiza y muy gráfica, á embaucar, á engañar, á apoderarse del ánimo y del espíritu de aquellos que, pretendiendo realizar un derecho, son realmente escogidos como víctimas de una explotación infame? Esa propaganda deberá caer, tendrá necesariamente que caer, será justísima la ley que la haga caer bajo la sanción de una prescripción penal; pero otra clase de propagandas, ni lo son, ni han sido, ni podrán serlo, si han de respetarse principios y libertades por todos reconocidos y proclamados, á cuyo ejercicio no se ponen cortapisas de ninguna clase en los pueblos cultos, ni se le ponen tampoco, afortunadamente, en el nuestro.

Precisamente uno de los primeros deberes del Estado con relación al emigrante es el de instruirle, el de enseñarle, el de darle á conocer las condiciones, las circunstancias de todos los países á donde pueda dirigirse, su clima, su cultivo, el trabajo, los salarios, las industrias, el estado de las mismas, el precio de los alimentos, el precio de los productos, en una palabra, todos aquellos datos que constituyen una verdadera propaganda para que el emigrante, con conocimiento de causa, resuelva acerca del ejercicio de su derecho; y si de todos esos hechos resulta que, puestos en parangón ciertos y determinados países con el nuestro, el trabajo, su remuneración, las subsistencias, son realmente alicientes tentadores para emigrar, ¿no se dirá que esa sería una propaganda que fomentara la emigración? Pues qué, ¿no conocemos todas esas sociedades hispano americanas que realizan una labor meritoria y altamente humanitaria, en que dan á conocer toda clase de datos y antecedentes para que, con conocimiento de causa pueda realizarse, entre otros, el ejercicio de ese derecho?

Anoche precisamente leía yo en un periódico que la Sociedad Ibero americana había convocado un concurso, que estaban designadas altísimas personalidades de reconocida ilustración y competencia para juzgar las obras que á ese concurso se presenten; y ¿saben los señores Diputados para qué se abre ese concurso? Pues para juzgar una *Cartilla del emigrante*. ¿Qué contendrá esa cartilla del emigrante? Contendrá datos, contendrá noticias, contendrá antecedentes de los diversos países de América, contendrá indicaciones utilísimas para el que se proponga realizar ese derecho; será, en una palabra, una guía noble que servi-

rará á los que intenten trasladarse á aquellos países para escoger el que más pueda convenirles para la realización de su derecho.

Por lo tanto, la propaganda lícita, la propaganda que es un deber del Estado y un deber y un acto de caridad del ciudadano y del cristiano, la propaganda que realizan todas esas Sociedades que, además de estrechar los vínculos y los lazos de unión de España con esas Naciones, cumplen el altísimo deber de humanidad de ilustrar á los ciudadanos españoles para darles á conocer un país que de otro modo no conocerían y para que puedan adoptar la resolución que estimen oportuna en tan grave asunto, no debe ser jamás punible, no puede ser jamás un acto ilícito que caiga dentro de las prescripciones de la ley penal, y si no lo es, defínase, como decía antes, concrétese de una manera clara, porque no hay necesidad de ningún género, en mi pobre sentir, de entregar á los Tribunales de justicia esos preceptos en los términos en que están contenidos en el proyecto de ley que por su generalidad lo abarcan todo, y que abarcarlo todo, puede constituir un peligro más ó menos remoto para los ciudadanos, puesto que dentro de sus preceptos puede considerarse comprendido actos lícitos que nadie se atrevería á castigar.

Al hacer estas consideraciones, con las cuales voy á terminar en breve, además de las razones que he expuesto, me he fundado en la legislación extranjera acerca de este particular. Con rara unanimidad, muy contadas serán las excepciones, si es que hay algunas, al penar las agencias de emigración y al penar la propaganda para el fomento de la emigración, todas, absolutamente todas las legislaciones extranjeras, vienen, por regla general, á distinguir entre la propaganda lícita y la propaganda ilícita, entre los actos de las agencias que deban caer bajo una sanción penal, y aquellos actos de las agencias que por su inocencia, por dirigirse real y verdaderamente al ejercicio de un derecho legítimo á la ilustración de los ciudadanos de una Nación no deben considerarse comprendidos dentro de esos preceptos. Y esos precedentes de la legislación extranjera son los que tenemos también en todos los proyectos presentados ante la Cámara. El proyecto del señor García Prieto limitaba la sanción penal á lo que tenía que limitarse, á lo que constituía y podía constituir fatal y necesariamente por la misma índole de los hechos, delito, pero excluía aquellos otros que no está comprendido dentro de esas prescripciones. Esto mismo hacía el proyecto del Gobierno; en el proyecto del Gobierno no se consignaba la definición del delito ni la sanción para estos hechos en los términos, forma y manera que lo consigna la Comisión.

El proyecto de ley distinguía con claridad entre la emigración lícita y la ilícita, juzgaba la una como legítima, perfectamente plausible, y limitaba la sanción penal á lo que debía limitarla; la Comisión la modificó, con lo cual estimo, aunque equivocadamente en mi sentir, que mejoraba el proyecto. El dictamen de la Comisión no debía ser más que la reproducción del proyecto del Gobierno. Si no lo hace así pudieran interpretarse por algunos espíritus recelosos como medida indirecta de prohibir el ejercicio legítimo de un derecho. Es para mí tanto más necesario el hacerlo cuanto que pudiera haber muchos que creyeran que todo lo consignado en los artículos 33 y 34 eran medidas encaminadas á aislar al emigrante por la ignorancia, que es después de todo lo peor, la más censurable de las prohibiciones, y creo que eso no ha cabido ni en la mente de la Comisión, ni del Gobierno. ¿Cómo ha de ser propósito del Gobierno poner limitación de ese género al derecho de emigración aislando al emigrante, no facilitándole noticias, cuando el proyecto del Gobierno respetaba lo legítimo y condenaba aquello que es verdaderamente censurable

y puede contituir una materia de delito?

Pero aparte de esto, independientemente de esto, á la Comisión no se le oculta, el Gobierno lo sabe, todos lo han dicho con repetición en sus discursos, que es imposible poner trabas al emigrante, que es imposible menoscabar y anular el ejercicio de un derecho tan legítimo como ese, y cuando las medidas de Gobierno no llevan la sanción de la conciencia social, cuando la conciencia individual pugna por vivir, ejercitando uno de los derechos más sagrados, es inútil que trabas de ninguna clase impidan la realización de los mismos; los realizarán en la forma que puedan hacerlo, lo llevarán á cabo con toda la vehemencia que da el ansia de vivir; no se encontrarán medidas de ningún género, medidas de ninguna clase que puedan contenerlo. De ello surgirá como siempre la emigración clandestina, que es un peligro más grave, de más fatales consecuencias que la que se realiza á la luz del día con las garantías, la protección y la ayuda que les da la ley.

Y con esto termino, señores di-

putados, las humildes observaciones que pensaba hacer, que no he querido ni aun contenerlas en ninguna enmienda, para retrasar este debate el menor tiempo posible. Si la Comisión y el Gobierno las estiman justas, acéptenlas, y si no hagan aquellas declaraciones que crean oportunas, y que serían una interpretación auténtica de la ley, aunque mejor sería que estuvieran en el articulado de la misma, para evitar el día de mañana los riesgos y peligros, si no tan grandes, al fin y al cabo de alguna importancia, porque pueden comprometer la libertad individual de los ciudadanos españoles. *(Muy bien, muy bien, en la minoría liberal.)*

RECTIFICACION

El Sr. MUÑOZ CHAVES: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene Su Señoría:

El Sr. MUÑOZ CHAVES: Muy pocas palabras para dar las gracias á la Comisión y al Sr. Quejana por las últimas con que ha terminado su discurso. Yo agradecería en extremo que esas aclaraciones

se hicieran en el proyecto, porque creo que, mejorándolo, evitábamos lo que pudiera constituir un desprestigio de la ley. puesto que un solo caso, como saben los señores de la Comisión, en determinadas circunstancias contribuye á desprestigiar leyes que deben conducir á fines jurídicos de una gran importancia.

En cuanto á que yo, con motivo de consumir un turno y de ocuparme del art. 1.º haya examinado los artículos siguientes y las cuestiones que he tratado en las humildes observaciones que he tenido el honor de hacer, tiene muchísima razón el Sr. Quejana. *(El Sr. Sáenz de Quejana: No lo decía como un cargo, sino como explicación de por qué no le podía acompañar con igual extensión.)* Una práctica parlamentaria así lo autoriza, y al terminar esas humildes consideraciones exponía que mi deseo de abreviar, de no presentar mis observaciones en forma de enmienda cuando se tratara de los artículos, era lo que me había movido á hacer uso de la palabra en esa forma y condición.

Por último, ya decía yo, ya pre-

sumía yo que en la mente de la Comisión y del Gobierno no podía entrar que ciertos y determinados actos de la agencia de emigración y de la propaganda de emigración pudieran calificarse como delitos y castigarse con esas penas, que eso no estaba en los propósitos del Gobierno. que estaba consignado claramente en el proyecto de ley. y esa es la razón y fundamento principal para que yo estimara que era de necesidad y de justicia que se hicieran esas aclaraciones, con el fin de que, quedando perfectamente separada la propaganda lícita de la ilícita, y los actos de la agencia que puedan realizarse y llevarse á cabo sin temor de incurrir en una sanción penal, de aquellos otros actos de la agencia que tenfan por objeto los fines que el señor Quejana señalaba con tanta elocuencia, no pudiera correrse el riesgo de que se aplicara una pena cuando no correspondiera.

Y deseoso de abreviar, termino reiterando las gracias á la Comisión y al Gobierno.

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO

Audiencia, 5 y 7

